

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACION DE ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS



MONOGRAFÍA

**“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA UNA POLITICA
INTEGRAL DE LOS DD. HH. EN LAS FUERZAS ARMADAS”**

POSTULANTE: JOSE ANTONIO VERA CUELLAR

TUTOR : LIC. JORGE FERNANDEZ DAZA

LA PAZ – BOLIVIA

2011

DEDICATORIA

***A mi familia, padres, esposa e hijos,
siempre presentes en mi conducta
como futuro Abogado....***

INDICE

	Pág.
Dedicatoria	
Introducción.....	1
CAPITULO I	
DELIMITACION Y JUSTIFICACION DEL TEMA.....	3
1.1 Delimitación del objeto de estudio.....	3
1.2 Determinación de los procesos esenciales del objeto de estudio.....	3
1.3 Delimitación del tema.....	5
1.4 Objetivo general.....	5
1.5 Objetivos específicos.....	5
1.6 Justificación de la investigación.....	5
1.7 Evaluación del problema que se investiga.....	7
1.8 Limitaciones de la investigación.....	9
CAPITULO II	
MARCO DE REFERENCIA.....	10
2.1 Marco teórico.....	10
2.2 Diseño Metodológico.....	13
CAPITULO II	
DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.....	15
3.1 Introducción.....	15
3.2 Derechos Humanos y su Evolución.....	17
3.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	21
3.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	22
3.5 Declaración del Instituto de Derechos Internacional.....	23
3.6 Necesidad de protección de los Derechos Humanos en Bolivia.....	23
3.7 Instrumentos legales para la aplicación y protección de los Derechos Humanos.....	24
3.8 Antecedentes y evolución del Derecho Internacional Humanitario.....	31
3.9 El Derecho de los Conflictos armados desde la segunda guerra mundial hasta nuestros días.....	35

3.10 El Derecho Internacional Humanitario y la Noción de Disturbios y Tensiones.....	37
3.11 Diferencias entre Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos.....	38
3.12 La Autodeterminación de los Pueblos.....	40
CAPITULO IV	
FUERZAS ARMADAS, SOCIEDAD Y DERECHOS, UNA RELACION NECESARIA.....	
	42
4.1 Antecedentes Generales.....	42
4.2 Los Desafíos para el Estado.....	46
4.3 Relación Civil y Militar.....	48
4.4 Subordinación a la Institucionalidad Democrática.....	48
4.5 Inexistencia de una Política de Defensa.....	48
4.6 Misiones en Tiempo de Paz.....	49
4.7 Papel de las Fuerzas Armadas en el nuevo Milenio.....	52
4.8 Importancia del tema de los Derechos Humanos.....	53
CAPITULO V	
EVALUACION SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA CULTURA INSTITUCIONAL SOBRE DD. HH. EN LAS FF. AA.....	
	55
5.1 Creación de una Cultura de respeto a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en las Fuerzas Armadas.....	55
5.2 Diagnostico sobre Evolución de Derechos en las Fuerzas Armadas.....	57
CAPITULO VI	
MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA CREACION DE UNA CULTURA INSTITUCIONAL SOBRE DD. HH. Y DIH.....	
	59
6.1 Consideraciones Generales.....	59
6.2 Capacitación Institucional entorno los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.....	62
6.3 Necesidad de un manual sobre Derechos.....	63
6.4 Enseñanza sistemática.....	64
6.5 Objetivos de la Capacitación Institucional.....	64

6.6 Creación de un Mecanismo Dirigente encargado de los DD. HH.....	66
CAPITULO VII	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	68
7.1 Conclusiones.....	68
7.2 Recomendaciones.....	69
BIBLIOGRAFIA.....	71
ANEXOS.....	71

INTRODUCCIÓN

La proclamación universal de los Derechos Humanos, pregona la justicia social para todos sin discriminación en condiciones de libertad y dignidad, afirmando que el origen de estos derechos esta en la misma naturaleza humana. En consecuencia el Estado a través de la Constitución Política establece los derechos y obligaciones que corresponda a toda persona como miembro del mismo, estableciendo las garantías para el respeto de los derechos de las personas, primero por parte del Estado Boliviano y segundo por las instituciones civiles y militares.

Las Fuerzas Armadas del Estado no pueden sustraerse del cumplimiento de estos postulados universales de los Derechos Humanos, mas aun estando en democracia como la que se vive en Bolivia, por lo tanto es importante estudiar y analizar la esencia filosófica de los Derechos Humanos, sus prerrogativas y la aplicación de estos conceptos en las Fuerzas Armadas, visualizando la problemática de los Derechos Humanos y su rol en la protección del individuo que se encuentra bajo bandera.

Los Derechos Humanos es un tema de actualidad y de importancia para las Fuerzas Armadas es prioritario establecer si dentro los cuarteles existe el maltrato físico o psicológico en contra del personal de las Fuerzas Armadas como institución tutelar de la patria, a través del Servicio Militar Obligatorio, siendo la responsable de la promoción y capacitación sobre el respeto a las personas, sus derechos y dignidad.

Los Derechos Humanos en las FF. AA., es un tema que permanentemente es analizado desde diferentes ópticas, especialmente desde el aspecto social, considerado para la Institución Armada como un tema delicado y polémico.

Los militares desde hace bastante tiempo atrás, han sido objeto de denuncias por supuestos malos tratos proferidos sobre los conscriptos en los cuarteles, denuncias

realizadas por los familiares y en algunos casos por los mismos conscriptos, valiéndose de los diferentes medios de comunicación.

En este sentido la presente monografía pretende establecer la realidad que se vive con relación a los Derechos Humanos y buscar soluciones para evitar el desprestigio de las Fuerzas Armadas.

La presente monografía comprende los siguientes capítulos: el cuarto de ellos esboza una teoría analítica y diferenciada acerca de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, se examina el carácter y fuente de cada uno, además el capítulo señala parte de los regímenes y procedimientos internacionales, regionales y locales que se establecieron durante los últimos años. El quinto capítulo asume que el estudio de los derechos representa una tarea esencialmente multidisciplinaria en lo que juega un rol importante el papel del Estado e instituciones y sus desafíos la interacción civil-militar entre teoría y práctica mostrando especial notoriedad cuando se considera la implicación práctica.

En el capítulo sexto se analiza el sondeo de opinión que fue dirigida al azar sobre miembros de las FF.AA. y familiares de personal de tropa, que traduce el desconocimiento acerca de esta temática para arribar al capítulo séptimo en el que, producto del anterior, se establece la necesidad de contar con la creación de una cultura institucional sobre los derechos y de un mecanismo colegiado para remarcar la importancia crucial de la acción particularizada en la lucha por llevar a efecto los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. En el último capítulo se enuncian las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

1.1. Delimitación del objeto de estudio.

La monografía se circunscribe a la participación activa del personal responsable de los Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.

1.2. Determinación de los procesos esenciales del objeto de estudio.

El tema de la relación entre las FF. AA. y los Derechos Humanos, han estado señalados por la polémica, a medida que los militares han sido sindicados como agentes de violación de los Derechos Humanos. Con preferencia se ha enfatizado un antagonismo que tiende a enfrentar la parte civil y militar, con el resultado de que para ambos el tema es contradictorio e incompatible. Se ahonda más la distancia entre los conceptos que enuncian el deber de brindar seguridad a la población y a los defensores de los Derechos Humanos.

Para alcanzar este objetivo resulta indispensable concienciar a los miembros de las FF. AA., en las normas y principios fundamentales de los Derechos Humanos, así como el carácter de las relaciones entre la democracia y los derechos fundamentales, sin duda resulta importante para cumplir este cometido el asesoramiento técnico en los procesos de profesionalización y modernización de las FF. AA., con el fin de lograr la adecuación de su forma de actuación en el cumplimiento de su deber y su vigencia de los Derechos Humanos. El programa de asesoramiento técnico debe orientar hacia la eliminación de los casos de violación de los Derechos Humanos, su defensa y su vigencia; buscando la adaptación de las necesidades regionales donde se encuentren asentadas las unidades de las Fuerzas Armadas.

Los programas especializados de los Derechos Humanos para las FF. AA., deberán contar para este trabajo con un claro respaldo político y el apoyo de los

Altos Mandos Militares. El momento es oportuno para realizar un análisis de la sociedad y las FF. AA., dentro del marco democrático y el respeto a las normas internacionales sobre los Derechos Humanos.

Las autoridades militares han convenido en que el respeto a las persona es esencialmente la base para garantizar los Derechos Humanos dentro de los cuarteles, entendemos que estos derechos no proceden de quienes tienen autoridad, ni nacen de la subordinación o disciplina, estos provienen del respeto a la Constitución Política del Estado, reconociendo que existe cierta tolerancia al abuso de autoridad pero esto se debe a la falta de medidas de control y supervisión de parte de los Comandantes y el desconocimiento en algunos casos del personal de cuadros sobre los Derechos Humanos.

El 17 de septiembre de 1998, el presidente de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos sugirió una permanente fiscalización por parte de la sociedad civil respecto a lo que acontece en los cuarteles, agrego que en este proceso de fiscalización deberían participar, no solamente el Estado, sino la prensa, la sociedad civil y organizaciones de DD. HH., a fin de evitar la violación de los mismos en las Fuerzas Armadas.

La Declaración de los Derechos Humanos ha sido incorporada como legislación interna por cierto numero de países, hay que mencionar que esta declaración a pesar de no constituir Tratado o Convenio, esta considerada como fuente de derecho de la que resultan obligaciones para todos los Estados que integran la comunidad internacional.

La acción de las FF. AA., actualmente esta dirigida a la promoción y protección de los Derechos Humanos, para ello realiza las siguientes actividades:

- a.** La concientización de los Derechos Humanos como una idea común que debe alcanzar a todos los miembros de las FF. AA.

- b. La creación de Doctrinas y Reglamentos de respeto a los Derechos Humanos.

1.3. Delimitación del Tema.

El estudio se circunscribe a la participación activa del personal responsable de los Derechos Humanos que integran las Fuerzas Armadas.

Delimitación Temporal: 2009-2010.

Delimitación Espacial: La Paz.

Delimitación Demográfica: Personal de las Fuerzas Armadas.

1.4. Objetivo General.

Evaluar y Participar activamente en el cumplimiento de los Derechos Humanos en el interior de las FF. AA., para evitar la violación de los mismos a fin de mantener la convivencia armónica en las Fuerzas Armadas, la Sociedad y el Estado.

1.5. Objetivos Específicos.

- a. Analizar las denuncias de violación de los Derechos Humanos en el interior de las Fuerzas Armadas.
- b. Establecer las causas que contribuyen a la violación de los Derechos Humanos.
- c. Capacitar en materia de Derechos Humanos el personal de las Fuerzas Armadas.

1.6. Justificación de la investigación.

- a. **Justificación teórica**

El paradigma de los Derechos Humanos está incorporándose como preocupación sustancial del Estado, esto viabiliza la justificación del tema cuyo fundamento radica en la realidad nacional, por tanto toda acción debe fortalecer la legitimidad de las Fuerzas Armadas en la sociedad democrática fundada en la vigencia de estos derechos, ello motivó el realizar un estudio que nos lleve a establecer alguna solución al problema planteado.

Situación que conduce a precisar que las Fuerzas Armadas usan la fuerza con apego absoluto de la ley, principio que hace al estado de derecho, en consecuencia los componentes de la Institución Armada no deben hacer sino aquello que la ley ordena, también, se recibe en nuestra Constitución la rama ejecutiva que tiene el monopolio de la fuerza a la vez que establece quienes son los garantes de este monopolio, como ninguno, el poder de la fuerza del Estado democrático de derecho y absolutamente legítimo.

Este análisis orienta a que los distintos niveles que conforman la estructura militar deben poseer el conocimiento sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, tema último que no siempre se maneja con imparcialidad especialmente cuando se juzga al actuar de los organismos armados del Estado.

La proyección del tema de investigación y el posible resultado que se pretende, permitirá obtener la comprensión exacta de que la legitimidad de las Fuerzas Armadas se dará en cuanto al grado de compromiso que tenga con el respecto a los Derechos Humanos y, como pilar fundamental de la democracia, que no sólo constituye su deber el cumplimiento de la misión constitucional a ella encomendada, sino también al uso legítimo de la fuerza cuando ello es necesario para procurar la paz a través del empleo de medios y estrategias lícitas.

b. Justificación práctica

El tema encuentra su justificación por que pretende a futuro la formación de recursos humanos, la inserción en la doctrina o currículum académico de programas y planes de capacitación que determinen las responsabilidades de los miembros de las Fuerzas Armadas para respetar los Derechos Humanos y formar parte de la actividad cotidiana.

1.7. Evaluación del problema que se investiga

a. Importancia teórica

El análisis específico desde una de las instituciones de la sociedad, como son las fuerzas Armadas, sobre los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario enriquece el tratamiento y el de los paradigmas vigentes sobre estos derechos.

Permite percibir que las instituciones tienen distintos enfoques sobre la vigencia de los mismos y que no es suficiente plantear normas sino asumir la característica concreta en las que accionan las Fuerzas Armadas; es decir, enriquece la reflexión teórica y conceptual dinámica de este campo.

b. Importancia práctica

El tema de investigación, pretende, por su importancia, establecer un mecanismo en que las Fuerzas Armadas participarán en el desarrollo teórico y práctico de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que coadyuvarán al propósito de una adecuada armonización entre civiles y militares.

La Institución militar debe asumir un compromiso fundado en razones de principio, el mismo que tienen que expresarse en el plano de las realidades prácticas en la medida y programa concretos, puesto que representa un amplio campo de proyección para una actitud institucional.

Es pertinente asumir esa actitud, si se la encara de una manera activa y positiva la cuestión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con ello se obtendrá capacidad de control sobre uno de los temas que adquiere mayor peso en la agenda política y social contemporánea.

El presente trabajo permitirá mantener, vigente una línea de elaboración en la doctrina militar sobre las formas de combate y el respeto por los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con la pretensión de lograr eficiencia en el cumplimiento de la misión propia.

c. Novedad de enfoque

En la monografía se pretende mostrar un enfoque distinto, no dudando que otros que puedan existir en torno al tema, ya que propone la participación de todo el personal de cuadros de la institución en la enseñanza aprendizaje práctica de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

El abordaje del tema se lo considera integral, en virtud de que desarrolla una problemática multidimensional por que abarca de uno u otro modo puntos de vista económico, social, cultural, militar. Se analizan las tendencias endógenas representadas por la dinámica interna de la institución que contempla el respeto de la sociedad y las tendencias exógenas cuya dinámica internacional está representada por los organismos, normativas jurídicas, percepción, etc.

d. Interés personal

La democracia está ganando terreno y consolidándose en nuestro país, proceso que vienen acompañando de la asignación de un papel fundamental dentro de la misión del Estado en la promoción y protección de los Derechos Humanos, con la tendencia a extenderse en un conjunto de instrumentos jurídicos de protección de los mismos, en consecuencia, representa interés

para el investigador extraer pautas a cerca del rol institucional en el marco de estos derechos, ello conllevaría la vigencia y legitimidad de la institución.

1.8. Limitaciones de la investigación

No se consideran limitaciones metodológicas, sin embargo, existen limitaciones en cuanto a la magnitud del tema por tener este efectos de un lento y persistente proceso de modernización de los sistemas nacionales e internacionales de protección a los Derechos Humanos y evolución también permanente del Derecho Internacional Humanitario, unidos por el carácter dinámico del problema y el corte metodológico de la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1. Marco Teórico

Antecedentes

Las Fuerzas Armadas son una Institución básica de todo Estado, sin importar su forma de organización, nivel de desarrollo, modo de gobierno o tradición histórica o cultural, representan un órgano funcional del Estado, la fortaleza o debilidad de la institución militar está asociada a la fortaleza o debilidad del Estado.

El tema de relacionamiento entre Fuerzas Armadas y democracia ha sufrido un desarrollo en términos negativos, es decir, la atención estuvo centrada en el problema en torno a la retirada institucional de la vida pública para dedicarse a las funciones específicas. La principal contribución que se le ha pedido en aras de la democratización consistió en que acepten abstenerse de intervenir políticamente y acatar la hegemonía de los organismos constitucionales del Estado, desde entonces no han sido valoradas como sujetos democráticos en si mismos, y en lo que al tema se refiere tampoco fueron analizadas las formas de participación para difundir las prácticas de los Derechos Humanos.

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, recoge de la Constitución Política del Estado, lo que concierne al régimen jurídico y funcionamiento de la Institución. También las influencias de aquellas leyes, convenios y tratados internacionales que por haber sido suscritos por el Estado, se constituyen en piezas legales, entre ellos cabe destacar la vigencia de los preceptos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Principios de Williamsburg, etc.

Bases teóricas y legales

Se considera como instrumentos legales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de

Bolivia, cuyo objetivo es defender la vigencia de estos derechos conforme la constitución.

Marco conceptual

Para facilitar la interpretación del tema, se expresan los conceptos que gravitan en el trabajo de investigación.

De la definición sobre Derecho Internacional Humanitario se puede apreciar que éstos tienen aplicación en dos circunstancias distintas, por un lado, se aplica en conflictos internacionales, por otro a los conflictos que se dan al interior del territorio de un estado y que se los denomina conflicto armado no internacional.

Al Derecho Internacional Humanitario se lo define como “el cuerpo de normas internacionales de origen convencional o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados, internacionales o no internacionales, y que limita, por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y los medios utilizados en la guerra, o que protege a las personas y a los bienes afectados, o que pueden estar afectados por el conflicto”¹

Las conmociones que sacudieron al mundo como resultado del proceso de descolonización y como consecuencia de las permanentes tensiones ideológicas y políticas que se registran hasta el presente, dieron lugar a la aplicación de este Derecho en una modalidad de conflicto armado no internacional. Con la finalidad de adaptar el Derecho Internacional Humanitario a la situación de conflicto no internacional, en la “Conferencia Diplomática” de 1974, se aprobaron Protocolos adicionales al Convenio de Ginebra, de ellos el artículo 1 del Protocolo II menciona: “en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus Fuerzas Armadas y disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que

¹ DEFENSOR DEL PUEBLO; “Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas”; Pág. 79

les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente protocolo”.²

Los Derechos Humanos constituyen una práctica social cuyo fin se encamina a desarrollar una visión particular de la dignidad, el potencial y la realización humana mediante la institucionalización de los derechos básicos.

Al hablar sobre consenso se puede evidenciar que posee creencias que son más o menos compartidos por los miembros de una sociedad el término denota “la existencia de un acuerdo entre los miembros de una sociedad acerca de principios, valores, normas, también respeto de la deseabilidad de ciertos objetivos de la comunidad Según el diccionario Político se define la legitimidad como “el atributo del Estado que consiste en la existencia en una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza”.

Lo que debe entenderse con el término globalización es que como una de sus consecuencias, la nación ya no tiene límite en el territorio del Estado implicando que el conocimiento no se restringe al medio nacional sino que se extiende a todo el planeta, porque el mundo del conocimiento y en este caso particular el de los Derechos Humanos no tiene fronteras.

El Derecho Internacional reconoce a las Fuerzas Armadas como un conjunto de organizaciones permanentes que encuadran el potencial humano y los medios materiales necesarios para llevar a cabo la defensa militar de la nación. En la guerra son el instrumento de la violencia o de oposición a la violencia, durante la época de paz actúan por la amenaza de su intervención, generando su misma presencia la estabilidad interna del Estado.

² COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA; “Derecho Internacional Humanitario; Pág. 10

En cuanto a la Doctrina Militar se la considera como parte de la doctrina nacional cuya inspiración se basa en las finalidades políticas del país. Se orienta en la distinción entre los conceptos de seguridad y defensa, considerando que la defensa tienen por objetivo la garantía de la soberanía e integridad territorial frente a una amenaza militar externa, en tanto, la seguridad es un concepto amplio cuyo espíritu actual está circunscribiéndose en el irrestricto respeto de los derechos individuales y sociales de la persona.

Supuestos implícitos

Existe compatibilidad entre los niveles de eficiencia militar operativa el respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

La democracia está íntimamente vinculada con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, ambos tienen un sentido estratégico para las Fuerzas Armadas por que aseguran la vida y la construcción de una sociedad libre.

Las Fuerzas Armadas forman parte del proceso de democratización, esto conlleva a desarrollar nuevos parámetros de relacionamiento civil-militar.

En cuanto al área de análisis y opinión se seleccionaron las referentes al Derecho, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, subdivididos estos campos en dos sectores: externo y mundial e interno o nacional, las acciones recomendadas se refieren solo al sector interno correspondiente.

Se busca proponer respuestas adecuadas al problema mediante la creación de un mecanismo colegiado encargado de evaluar los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario aparte de abarcar el área fundamental de la instrucción relativa a estos derechos como parte de la formación militar en su conjunto.

2.2. Diseño Metodológico.

Método de Sustento.

El método empleado en el presente trabajo de investigación es el Inductivo y Deductivo, considerando que en primera instancia se realizara un razonamiento consistente en conocer los hechos generales que inducen a la transgresión de los Derechos Humanos para luego pasar a lo particular con la creación de Doctrinas y Reglamentos de respeto a los Derechos Humanos.

Procedimientos y Técnicas.

Observación, análisis de documento, encuesta y entrevista.

Población y Muestra.

1. Oficiales Superiores (50).
2. Oficiales Subalternos (50).
3. Soldados (100).
4. Familiares (100).

CAPÍTULO III

DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL

HUMANITARIO

3.1. Introducción

El Derecho Internacional Clásico reconocido a los Estados sólo la capacidad jurídica de intervenir en las Organizaciones Internacionales. Este concepto contribuye con la afirmación de que hasta hace un tiempo recién se dio lugar a extender este reconocimiento para involucrar a las personas individuales inclusive a grupos no gubernamentales, otorgándoles la capacidad para acudir a las entidades internacionales.

El inicio sobre el tema de los derechos puede situarse en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. De allí en adelante el Derecho internacional ha ido creciendo tanto en el campo de los Tratados Internacionales como en el de los instrumentos jurídicos de carácter regional.

En el campo del proceso evolutivo se pretendió abarcar la tutela internacional de los derechos humanos a través de sistemas como el Universal y el americano entre otros, que forman parte del contenido de la presente monografía.

En el plano universal la Carta de las Naciones Unidas afirma en su preámbulo la fe de los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana. Es precisamente el primer artículo de la Carta que declara como propósito de la Organización la cooperación internacional en el derecho y estímulo del respeto a estos derechos y a las libertades fundamentales de la personas.

La Carta no contenía codificación de los derechos humanos, vacío que de inmediato fue cubierto por la Asamblea General mediante una declaración aprobada en diciembre de 1958 que se denominó Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Esta declaración codifica los más importantes derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Reviste importancia al hecho de que a partir de ese momento sirvió como punto de partida para la regulación en la materia.

Posteriormente, la misma Asamblea aprueba dos mecanismos de trascendencia el Pacto Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales en 1976 y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, también en 1976, ambos en vigencia.

El sistema americano parte de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre, hace más de dos décadas se adoptó el protocolo adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, firmado en El Salvador en 1998.

El análisis que se hará en el presente capítulo girará en torno a los sistemas universal y americano, el mismo que incluye comentarios acerca de la compatibilidad entre los mecanismos internacionales en materia de derechos humanos de los que Bolivia es signataria y nuestra Constitución Política del Estado.

En la actualidad existe una importante repercusión jurídica. Es que tanto el Derecho interno como el Derecho Internacional Humanitario, también parte principal del estudio, no se conciben como comportamiento estancos, sino como un ordenamiento jurídico en constante interacción en beneficio del individuo.

No obstante, resulta necesario para un mejor entendimiento del tema establecer la diferencia entre el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, que pese a ser complementarios y tener el mismo fin, cual es la protección de la persona humana en todo tiempo y lugar, dichos instrumentos la protegen en circunstancias y modalidades distintas, lo que induce a analizarlos por separado.

3.2. Derechos Humanos y su Evolución

El objeto principal que asumen los Derechos Humanos es la de impugnar instituciones, normas, prácticas, prioritariamente las legales.

Existen conceptos de que estos derechos se constituyen con un criterio de legitimidad política, en la medida en que los gobiernos los adoptan y definen pasan a ser legítimos.

A través del tiempo, las sociedades han ido consolidando una estructura en torno a los derechos humanos, su evolución ha sido conceptuada como un paso a la modernización de las sociedades, bajo el argumento de que no hay posibilidad de modernización sin una transición basada en los derechos humanos, lo que nos lleva a reflexionar que el Estado de Derecho, las instituciones democráticas y la legitimidad son inseparables.

El análisis histórico nos sitúa frente a etapas diferenciadas entre sí. La primera de ellas abarcaría aproximadamente hasta el siglo XVIII, implicando un debate sobre temas importantes, entre ellos mencionaremos la tolerancia religiosa y los límites del poder. En el primer caso se cita como ejemplo la construcción de nuevas sociedades como la norteamericana, cuyos fundadores migraron de Europa para poder establecer la tolerancia religiosa, como consecuencia de esta situación la tolerancia llegó a constituirse en un elemento modernizador de la sociedad y cimiento de los posteriores desarrollos. En cuanto a la

limitación del poder, los protagonistas de entonces confirmaron la estructura política con la separación de poderes y la representación popular a través de la participación popular a través de la participación política.

Durante parte del siglo XVII la expresión de la cultura política se fue formando por efectos de la guerra de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y la Revolución Francesa.

Estos dos acontecimientos mostraron que los derechos naturales sufren procesos de universalización y democracia pese a que la construcción de la sociedad se desarrolla sobre bases individualistas. Los derechos humanos según los doctrinarios de la época (Locke, Puffendorff) se establecen teóricamente en la sociedad por medio del derecho positivo.

En el siglo XVIII, el objetivo esencial fue la positivización de los derechos aunque la mayoría solo estaba establecida en el plano teórico. En cambio, en el siglo XIX se dirige que por medio de la igualdad se garanticen los derechos.

A principio del siglo XX, se admite que la esclavitud y el comercio internacional de esclavos constituyen delitos. El avance para la extensión de los derechos humanos a todos los hombres es el proceso que consiste en la integración del pensamiento liberal a las concepciones igualitarias. Resulta evidente que la integración entre liberalismo, igualdad en la sociedad democrática e internacionalización de los derechos humanos están constituyendo un nuevo proceso que incluye mayor cantidad de derechos e incluso los ecológicos. Señala PECES-BARBA que desde su origen hasta nuestros días, los derechos humanos han pasado tres etapas bien marcadas, las que con ligeras variaciones son aceptadas por la generalidad de la doctrina la positivización, la generalización y la internacionalización³.

³ PECES BARBA; “Los Derechos Fundamentales”; Pág. 253

Al decir de la positivización ésta pasa de los derechos fundamentales al derecho positivo, acontecimiento desarrollado con las primeras declaraciones de los derechos individuales. La etapa de generalización se verificó con la estructura de los derechos humanos en el Derecho Constitucional de los Estados. Las manifestaciones originales consagraron los derechos civiles y políticos, destinados a la protección de libertad, integridad y seguridad de la personas.

La internacionalización intenta, desde la segunda mitad del siglo XX, superar el ámbito de protección a través del establecimiento de organismos internacionales en el que el individuo se convierte en sujeto del Derecho Internacional, se caracteriza la internacionalización por la aparición de un conjunto de convenciones, instituciones y procedimientos que han dado nacimiento al Derecho Internacional Humanitario.

Este proceso se desarrolla en una compleja realidad internacional, llegando a plantear la siguiente interrogante ¿cómo está actualmente la realidad internacional?, la respuesta se encamina a que los Derechos Humanos actúan en una complejidad internacional. Los acontecimientos muestran los cambios acelerados durante los últimos años, como ejemplo se puede mencionar el apartheid, la liberación de Europa del Este, la reunificación alemana, la transición de gobiernos fuertes en Latinoamérica, la reforma económica en la mayoría de los países del mundo.

Autores contemporáneos expresan que el agente impulsor de estos cambios es la comunicación, no así la violencia, y que se inicia la era de la aldea global que debería irradiar optimismo pero parece que el cambio es frágil. Si bien empezamos a manifestar confianza en los Derechos Humanos y en la capacidad de participar democráticamente, los conflictos globales no parecen afirmar esta aseveración.

Si bien no parece existir conflicto entre las superpotencias, una nueva guerra con tintes económicos se cierne sobre las naciones pobres, aparece la recesión, disminución del crecimiento, aumentos de la desocupación, causas que pueden desestabilizar la democracia y producir pérdida de legitimidad del Estado, condicionamientos cruciales que encaminan la formación de recursos humanos en la institución militar en torno al respecto de los Derechos Humanos.

A los cincuenta años de creación de las Naciones Unidas, se originaron concepciones de derechos, entre ellos la propia Carta y posteriormente la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Desde entonces, los derechos fueron evolucionando en el campo de los tratados internacionales e instrumentos jurídicos de carácter regional, como también mecanismos supranacionales (la Corte Internacional de los Derechos Humanos).

En la actualidad la idea que se puede adoptar sobre los Derechos Humanos depende de una historia que proporciona el siguiente patrimonio:

- a.** Patrimonio teórico o doctrinal conjunto de teorías, análisis y reflexiones desde las más variables disciplinas en torno a los Derechos Humanos.
- b.** Patrimonio jurisdiccional procedente de jueces, cortes, comisiones y tribunales ordinarios o especializados en relación a los Derechos Humanos.
- c.** Patrimonio normativo disposiciones normativas expresadas en leyes, constituciones, tratados internacionales y declaraciones de extensión universal.
- d.** Patrimonio institucional también de extensión universal, dedicado a legislar, juzgar, estudiar, formular, enseñar y fomentar en general los derechos humanos así como impedir o denunciar sus violaciones y justificar o garantizar su efectividad en general.

Si bien resulta cierto que con anterioridad ya se podrán comprobar algunos instrumentos encaminados a la protección del individuo, es con la fundación de la Organización de Estados Americanos y la Organización de las Naciones Unidas que instauran en forma sistemática un nuevo orden internacional fundamentado en un nuevo concepto de justicia que tiene como vértice la dignidad de la persona humana, orden que se sustenta en tratados, en la existencia de órganos internacionales, algunos de ellos con potestad jurisdiccional al interior de los propios Estados.

Evolución por demás complejo, destinada a consagrar principios fundamentales y orientadores del ejercicio del poder estatal en beneficio del individuo, la Declaración de los Derechos Humanos y la Convención Americana que pasan a constituir instrumentos de relevancia.

3.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Durante la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, de los 58 países representados en la sesión de la Asamblea General, 48 votaron a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

La Declaración contienen un preámbulo y treinta artículos en los que se establecen los derechos humanos y libertades fundamentales a los que tienen derecho tanto hombres como mujeres en cualquier parte del mundo y sin discriminación alguna.

La Declaración no solo reafirma los derechos inalienables de todo ser humano, sino que proclama otros no expresados hasta entonces en ningún otro documento.

El profesor Luis Sohn considera que “Parece que existe un consenso en el sentido de la Declaración en una formulación de principios generales, que

expresa con bastante detalle el sentido de la frase derechos humanos y libertades fundamentales que figura en la Carta de las Naciones Unidas al haber sido adoptada la Declaración unánimemente, sin ningún voto en contra, puede ser considerada como una interpretación autorizada de la Carta de primer orden. Los miembros ya no pueden alegar que saben cuáles fueron los derechos humanos que ellos permitieron promover al adoptar la Carta. Se debe tener en cuenta que la Declaración Universal de los Derechos Humanos es una recomendación y como tal, no puede ser impuesta a los Estados que la suscriben y de la cual Bolivia es signataria⁴.

De ahí que la Asamblea General encargue a la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU la preparación de Tratados Internacionales que recojan los principios enunciados y hagan efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el planeta.

3.4. Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Firmada en Bogotá la Carta de la OEA en abril de 1948, proclama entre sus principios el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana.

En dicho principio se basa la conferencia interamericana que aprueba la Declaración Americana de los Derechos Humanos, la que posteriormente desarrollada en la Convención de San José de 1969, entró en vigor en 1978.

En su preámbulo, la CADH establece el propósito de consolidar en este continente, dentro del contexto democrático en sus instituciones un régimen de justicia social y libertad personal.

⁴ LUIS B. SOHN; “La Declaración Universal de Derechos Humanos”; Pág. 28

De este modo, los estados parte se comprometen a respetar y hacer respetar la existencia de los derechos escritos en la Constitución de cada Estado, las leyes de los mismos y la propia CADH, de manera que los derechos consignados en cada uno de estos documentos tengan igual valor y jerarquía.

Esta convención menciona los derechos económicos, sociales y culturales en un solo artículo de los treinta que describe.

El artículo 26 dispone que los estados se comprometan en la adopción de providencia, a nivel interno y mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos que se derivan de las normas económicas, sociales y otras.

3.5. Declaración del Instituto de Derecho Internacional

Según la declaración General del Instituto del Derecho Internacional, los Estados no pueden eludir sus propias responsabilidades alegando que los derechos humanos y las libertades fundamentales son de incumbencia sólo del derecho interno.

Al contrario, éstos deben asumir medidas colectivas o individuales, diplomáticas u otras reconocidas por ley internacional, que no podrán considerarse como una ilícita intromisión en los asuntos internos de los Estados.

También hace referencia a la naturaleza de las violaciones y las medidas para evitarlas, al respecto sugieren que se juzguen los hechos, su gravedad y otras circunstancias que le rodean. Las medidas que buscan la protección colectiva alcanzan justificación cuando representan ya sea un atentado u incumplimiento masivo y sistemático de sus derechos.

3.6. Necesidad de Protección de los Derechos Humanos en Bolivia

La necesidad de proteger los derechos humanos ha motivado la creación de organismos que de alguna manera cumplan con el propósito. El centro promotor de esta actividad es la Comunidad Internacional, que asumió el reto de defender a la persona y resguardar sus derechos básicos. Bajo el asesoramiento y orientación de la OEA y ONU, se elaboraron Convenios y Declaraciones que se encaminan a asegurar la digna existencia del hombre.

Nuestro país ha tomado parte activa en este proceso mediante la firma de instrumentos legales en aplicación y promoción de los derechos humanos y su posterior ratificación por el Parlamento. Este propósito animó la creación de instituciones que tomaron parte activa en la defensa y promoción de estos derechos entre ellas mencionaremos las siguientes:

3.7. Instrumentos legales para la aplicación y protección de los derechos humanos

Es necesario mencionar que todos los convenios y Declaraciones que a continuación se nombran han sido suscritos y ratificados por nuestro país.

La referencia fundamental del instrumento al que se remite cualquier otra ley o norma como es la Constitución Política del Estado, permite al mismo tiempo que el Estado Boliviano reconozca determinados dispositivos de carácter internacional.

Nombre del instrumento:	CONSTITUCIÓN POLÍtica DEL ESTADO
Fecha de adopción o sanción:	Fue aprobada el 25 de enero de 2009 mediante Referéndum, promulgada y publicada el 07 de febrero de 2009.

Contenido.	Título Primero Bases fundamentales del Estado, Segundo derechos fundamentales y garantías.
Resumen:	Derechos y garantías, deberes fundamentales, garantías de las personas, acción de libertad, acción de amparo constitucional, acción de protección de privacidad, acción de inconstitucionalidad, acción de cumplimiento, acción popular.

Fig. 1 Constitución Política del Estado

Nombre del instrumento:	DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Fecha de adopción o sanción:	Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A(IH), de 10 de diciembre de 1948
Contenido.	Reconoce la dignidad intrínseca y los derechos iguales e ineludibles de todos los miembros de la familia humana

Resumen:	Derechos fundamentales de las personas dignidad, libertad e igualdad entre hombres y mujeres, ideal común de los pueblos.
----------	---

Fig. 2 Declaración de los Derechos Humanos

Nombre del instrumento:	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES POLITICOS
Fecha de adopción o sanción:	Adopta y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 (XXI), de 16 de diciembre de 1966. entrada en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.
Contenido.	Todos los derechos se derivan de la dignidad inherente al ser humano. El ideal del ser humano libre y liberado del temor tiene como condición el goce de los derechos de primera y segunda generación.
Resumen:	Obligación de esforzarse para la

	<p>consecución de los derechos reconocidos.</p> <p>Derecho a la vida, no sometiendo a torturas, tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, no sometimiento a esclavitud ni servidumbre, igualdad ante la ley; igualdad ante Tribunales y Cortes de justicia, libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de asociación, familia y protección de la sociedad y el Estado.</p>
--	---

Fig. 3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Nombre del instrumento:	DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANAS Y DEGRADANTES
Fecha de adopción o sanción:	Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975.
Contenido.	Deja establecido que todo acto

	de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenada como violación de los propósitos de la Carta de la NN.UU. y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Resumen:	Funcionario público y tortura, y circunstancias extraordinarias, métodos de interrogación y torturas.

Fig.4. Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura tratos y penas crueles inhumana y degradantes

Nombre del instrumento:	CODIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.
Fecha de adopción o sanción:	Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979, Resolución 34/169.
Contenido.	Naturaleza y funciones de la aplicación de la ley en defensa

	del orden público
	Forma y repercusión que estos tienen en calidad de vida de los individuos y la sociedad en su conjunto.
Resumen:	Deberes de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, quienes son encargados de hacer cumplir la ley, uso de la fuerza.

Fig.5. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

Nombre del instrumento:	DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE
Fecha de adopción o sanción:	Del 2 de mayo de 1948. Aprobada en la Novena conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948.
Contenido.	Los pueblos americanos dignifican la persona humana, reconocido en sus constituciones nacionales. Que las instituciones jurídicas y políticas tienen como fin

Resumen:	<p>principal la protección de los derechos esenciales del hombre y que establece un sistema inicial de protección que los estados americanos institucionalizan.</p> <p>Libertad e igualdad en derechos, seguridad e integridad de las persona derechos de igualdad ante la ley, libertad de investigación, opinión y educación, derecho a la preservación de la salud y el bienestar, deberes para con la comunidad, la familia y la nación deberes políticos.</p>
----------	--

Fig.6. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Nombre del instrumento:	CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
Fecha de adopción o sanción:	Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana de San José, Costa rica, el 22 de noviembre de 1969.
Contenido.	El respeto a los derechos fundamentales de las personas, como base de la justicia social y la

<p>Resumen:</p>	<p>libertad en el continente americano.</p> <p>La OEA coadyuvara en la protección internacional al derecho interno de los Estados Americanos.</p> <p>Reitera la necesidad de crear condiciones para el disfrute de los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales.</p> <p>Deberes de los Estados y derechos protegidos, derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, deberes de las personas, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>
-----------------	---

Fig.7. Convención Americana sobre Derechos Humanos

3.8. **Antecedentes y Evolución del Derecho Internacional Humanitario**

Primeramente fueron normas no escritas, basada en la costumbre, las que regularon los conflictos armados, luego progresivamente hicieron su aparición los tratados bilaterales más o menos elaborados que los beligerantes ratificaban a veces después de la batalla.

A Hughes Cornet de Groot – conocido como Hugo Grocio, por los internacionalistas se debe la existencia de dos formas del Derecho Internacional una para el tiempo de paz y otro para el tiempo de guerra.

Grocio publicó en 1625 la primera obra conocida como Derecho de guerra y Paz llegando a ser el primer tratado sistemático sobre la materia. La obra está referida al derecho de la guerra, de la paz y de los tratados como parte integrante de una misma disciplina.

Sobre este esquema se articularon la mayoría de los internacionalistas clásicos liberales, hasta mediados del siglo XIX, la doctrina del Derecho Internacional, con la división de un Derecho Internacional para tiempo y paz y otro para tiempo de guerra, perduro tres siglos la Ley del conflicto armado ha evolucionado siguiendo la misma pauta, muchas naciones reconocieron que era preciso codificar las reglas de la guerra.

Durante la guerra de secesión Francis Lieber, intento codificar reglas de la guerra para el uso de las Fuerzas Armadas Norteamericanas. El código Lieber, como se lo denominó, comprendía en su mayor parte una codificación de las leyes y usos de la guerra existentes por ese entonces, sirvió luego como estímulo a un importante intento internacional de codificación de las leyes y usos de la guerra.⁵

Durante el desarrollo de la conferencia de Paz en La Haya de 1899 se redactaron varias convenciones sobre normas y leyes de la guerra. En 1907, se realizó una nueva conferencia en la que se revisaron las normas haciéndolas más en detalles, las reglas emergentes de estas dos Conferencias las conoce como Reglamento de La Haya.

⁵ CICR; “Derecho Internacional Humanitario” Pág. 9

Producto de estas resaltaron dos temas en la primera conferencia se reconoce que la meta final debería ser evitar totalmente la guerra en la segunda se admitió que la guerra era inevitable y debía aceptarse como un medio lamentable pero legítimo, de arreglar disputas internacionales. Esta realidad marco la aceptación general de normas de guerra humanitarias.

Hoy en día, se considera aceptable la noción de que todas las Convenciones del Haya son obligatorias para todas las naciones como parte integral del derecho internacional consuetudinario.

Se aprecia que la mayor parte de las normas de guerra tienen el objeto primordial de aliviar o prevenir el sufrimiento de quienes no participan de manera efectiva en el conflicto, su basamento se encuentra en los principios humanitarios y son revisados reiteradamente para mantenerlos actualizados respecto de los adelantos de la guerra moderna.

El Reglamento de la Haya, anexo a los Convenios sobre leyes y costumbres de la Guerra Terrestre (1899 y 1907) contienen un capítulo sobre el tratamiento de los prisioneros de guerra que aún esta en vigencia en los países signatarios, por que la Tercera Convención de Ginebra (1948) estipuló específicamente su inclusión. El tratamiento de enfermos o heridos pertinentes a las Fueras Armadas de Estados beligerante también se rigió durante mucho tiempo por normas consuetudinarias y tratados

En la actualidad, la protección de las víctimas de guerra queda abarcada por las Cuatro Convenciones de Ginebra, del 13 de agosto de 1949, razones de tiempo en la elaboración del presente documento impiden exponer en detalle estos acuerdos. Se debe poner algún límite la violencia bélica y como menciona el artículo 35 del Protocolo de Ginebra de 1977 sobre protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales.

En su contexto normativo, el desarrollo del Derecho Internacional hasta 1945 delimita dos ámbitos de igual trascendencia, uno de ellos contiene normas por las que se regían las relaciones entre los Estados en situaciones de paz, el otro, los que regían las relaciones en caso de guerra, ambos configuraban el Derecho Internacional Público.

Es necesario recordar que el Estado soberano tenía derecho a recurrir a la fuerza en sus relaciones con otros estados. Este hecho se encontraba inmerso en el derecho, y las relaciones de conflictos entre miembros de la comunidad internacional era tanto o más frecuente que hoy y dado que las relaciones pacíficas entre Estados estaba menos desarrolladas en muchos ámbitos de la actividad internacional que hoy por hoy debe asumir, podemos notar que el derecho de guerra tenía una dimensión tan amplia como el derecho de paz, si consideramos el volumen total de las reglas del Derecho Internacional en vigor de origen consuetudinario o convencional.

Durante el presente siglo se menciona el principio humanitario y del consiguiente deber de humanizar la guerra, dando origen a una distinción básica entre combatientes y no combatientes y el deber de respetar la vida e integridad física de éstos últimos.

En el Preámbulo de la convención de la Haya de 1907 sobre costumbres y leyes de la guerra terrestre, las partes contratantes reconocen haberse inspirado en el deseo de disminuir los males de la guerra hasta donde las necesidades lo permitan.

El artículo 35 del Protocolo de Ginebra de 1977 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados intencionales proclaman con carácter fundamental lo siguiente “Queda prohibido el empleo de armas, proyectiles, materiales y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios”.

3.9. El Derecho de los conflictos armados desde la segunda guerra mundial hasta nuestros días, el Derecho Internacional humanitario

En su inicio, el periodo de sesiones en 1949, la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas decidió no incluir el derecho de guerra entre los temas que iban a originar la codificación del Derecho Internacional. La comisión consideraba que sus trabajos serian interpretados como falta de confianza en la eficacia de este organismo para mantener la paz.

El Comité Internacional de la Cruz Roja, por propia iniciativa, consiguió que el gobierno Suizo convocara en 1949 a una conferencia de Plenipotenciarios que adoptaron cuatro importantes convenciones sobre protección a las victimas de la guerra, que a continuación se nombran.

- a. Heridos y enfermos en la guerra terrestre
- b. Heridos, enfermos y náufragos en la guerra naval
- c. Prisioneros de guerra
- d. Personas civiles

Lo duro de los conflictos armados durante las décadas sesenta y setenta y la relación indudable entre respeto a los derechos humanos y el derecho de guerra movieron a las Naciones Unidas a interesarse por este derecho.

Esta preocupación se advirtió en la Conferencia de las Naciones Unidas celebradas en Teherán en 1968, que indujo a adoptar la resolución 2.444 sobre respeto a los derechos del hombre en caso de conflicto armado.

En 1974, el CICR consiguió una nueva Conferencia diplomática sobre reafirmación y desarrollo del Derecho Humanitario aplicable a conflictos armados. En 1977 se adoptaron dos protocolos adicionales a la Convenciones de 1949; una aplicable a los conflictos armados que tuvieran carácter

internacional y otro para lo que no tuvieran tal naturaleza, es decir, carácter no internacional.

Las tendencias denotan que los Protocolos de Ginebra de 1977, protegen a las personas contra los efectos de los combates, contienen también disposiciones sobre la manera de conducir hostilidades, trasluce que en ambos casos la Haya y Ginebra tratan realmente de proteger intereses de la persona y ampara en definitiva los derechos humanos.

El Derecho Internacional humanitario persigue una finalidad extremadamente problemática como es la de humanizar una actividad esencialmente inhumana como es la guerra.

En cuanto a los conflictos armados de carácter no internacional o llamados también conflictos internos, ni las convenciones de 1949, ni el Protocolo II 1977 crearán algún mecanismo de control. Lo que hace este Protocolo es establecer en derecho la iniciativa humanitaria a favor de las sociedades establecidas en el territorio del Estado.

El Convenio de Ginebra sentó las bases del desarrollo del Derecho Humanitario contemporáneo. Sus principales características son:

- a.** Normas pertinentes, escritas, de alcance universal, destinada a proteger a las víctimas de los conflictos.
- b.** Tratado multilateral, abierto a todos los países.
- c.** Obligación de prodigar cuidados sin discriminación a los militares heridos y enfermos.
- d.** Respeto a identificación, mediante un emblema del personal sanitario, así como del material y de los equipamientos sanitarios.

3.10. El Derecho Internacional Humanitario y la Noción de Disturbios y Tensiones

La protección de los Derechos Humanos va más allá de los límites formales en el ámbito de aplicación. Pese a que todavía no esté completamente admitido en la doctrina del Derecho Internacional público, el Comité Internacional de la Cruz Roja considera disturbio interno, cuando “sin que haya conflicto armado no internacional, hay, dentro de un Estado, un enfrentamiento que presente cierta gravedad o duración que implique actos de violencia. Estos actos pueden ser de formas más o menos organizadas, o contra las autoridades que están en el poder. En tales situaciones , que no necesariamente degeneran en lucha abierta en la que se enfrentan dos partes bien identificada, las autoridades en el poder recurren a cuantiosas fuerzas policiales, incluso a las Fuerzas Armadas para restablecer el orden, ocasionando con ello, muchas víctima y haciendo necesaria la aplicación de un mínimo de reglas humanitarias”.⁶

El CICR, ante esta situación, define su competencia como un esfuerzo en su actitud internacional y nacional con el objeto de aliviar el sufrimiento de las personas ante tales circunstancias.

3.11. Diferencia entre el Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos

En el contexto analizado se aprecia objetivamente que el Derecho Internacional Humanitario tiene una zona en común con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aunque ambos han tenido un desarrollo histórico y poseen actualmente un campo de aplicación que no tienen conciencia, guarda influencia con la necesidad de establecer

⁶ CICR; “Derecho Internacional Humanitario” Pág. 5

mecanismo de aplicación y control diferentes para situaciones también diferentes.

La situación de DIH es bastante compleja cuando trata de su relación con el sistema de protección del individuo que resulta de los instrumentos internacionales de los derechos humanos.

Desde la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se inician las confusiones prácticas acerca del ámbito de aplicación.

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	DERECHOS HUMANOS
Se práctica en situaciones internacionales de conflicto armado	En situaciones de conflicto interno se invocan las disposiciones de los DD.HH. y la legislación interna.
Protegen a las víctimas, procurando limitar los sufrimientos provocados por la guerra.	Protegen a las personas en todo tiempo, haya guerra o paz.
Le compete el trato debido a las personas en poder del adversario y la conducción de hostilidades.	Impide la arbitrariedad, limitando el poder del Estado sobre los individuos.
Establecer mecanismos que instituyan el tipo de control	Los mecanismos de control son variados.

continuo de su aplicación y resalta la cooperación entre las partes en conflicto a fin de impedir eventuales violaciones.	En algunos casos, las constituciones previstas se encargan de determinar si un estado ha respetado o no el derecho.
No se aplica a situaciones de violencia interna que no alcancen la intensidad de conflicto armado.	Disposiciones difíciles de aplicar durante un conflicto armado.

Fig. 9. Diferencias y similitudes de los DD.HH. y del DIH.

Como se puede observar, el Derecho internacional Humanitario y los Derechos Humanos son complementarios desde el punto de vista del respectivo ámbito de aplicación la perspectiva más amplia de la finalidad primordial común de esos dos cuerpos que sistematizan reglas es que ambos proceden de una misma preocupación de la comunidad humana que se traduce y simplifica en el respeto a la dignidad humana.

3.12. La Autodeterminación de los Pueblos

La autodeterminación de los pueblos es un derecho humano de la tercera generación o sea de la solidaridad de los pueblos referido a la elección de un proyecto político, social, económico y cultural. También llamada de “libre determinación” referida a una libertad que puede interpretarse desde la óptica negativa como ausencia de “coacción” impedimento o positivamente como posibilidad de llamada autorrealización.

El Derecho Internacional indica que la autodeterminación o libre determinación referida a la dominación colonial o extranjera y deja establecido que el colonialismo y los Derechos Humanos son incompatibles.⁷

De lo expresado anteriormente se puede apreciar que la autodeterminación de los pueblos es la base de los derechos humanos y esta enlazada con los principios de igualdad, independencia, libertad, justicia y paz en el mundo.

Por tanto, el derecho de los pueblos a la libre determinación es un derecho fundamental, sin el cual no es posible disfrutar los demás derechos. Este derecho por ser colectivo pertenece a todas las naciones, por ello ocupa el primer lugar en los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos. Por consiguiente, los estados tienen la obligación de respetar estos derechos de los pueblos bajo su jurisdicción.

Se debe resaltar que la autodeterminación de los pueblos ha llegado a adquirir caracteres de positivización, consta en la Carta de la ONU, los Pactos de Derechos Humanos y en otras resoluciones, generalización, con el propósito de aplicarla en todos los Estado en igualdad de condiciones, internacionalización, por extenderse universalmente.

La Carta de las Naciones Unidas incorpora el reconocimiento internacional de los Derechos Humanos, y establece jurídicamente las bases del principio de autodeterminación.

En el Capítulo I, artículo 1, párrafo 2 se expresa: “Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basado en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los, pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

⁷ FREDY HURTADO CABALLERO; “Derechos Humanos” Pág. 230

Pero, al amparo de una retórica que reforma el derecho, se sostiene que unos Estados, los más potenciales, pueden intervenir unilateralmente con la fuerza o con sanciones económicas y políticas mediante la amenaza de su uso en otros Estados, por reales o supuestas violaciones de los derechos humanos. Injerencia que por supuesto es ilegal y violatoria del Derecho Internacional que consagra el derecho de la soberanía y la libre determinación como un derecho fundamental de todos los pueblos.

Esta contradicción induce al análisis de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario desde la óptica de la ética, es decir, ¿quién viola los derechos?.

El Derecho Internacional no ha otorgado poder unilateral a nadie, el Grupo de los Siete, en virtud de su fuerza, resolvió en 1991, atribuirse el derecho de intervenir en todos los Estados sin respeto de su soberanía que obviamente calificaría el propio grupo.

CAPITULO IV
FUERZAS ARMADAS, SOCIEDAD Y DERECHOS
UNA RELACION NECESARIA

4.1. Antecedentes Generales

Aunque en realidad se trata de un problema que apenas empieza a ser analizado, existen varias visiones sobre la relación entre globalización y derechos humanos. Así, esta relación puede considerarse:

- Unificación o información del derecho a nivel mundial.
- Relevancia creciente de la coordinación social a través del derecho en todos los países del planeta.
- Proceso de transnacionalización del derecho, en el que sus mecanismos de creación y aplicación escapan cada vez más al control de los Estados nacionales.
- Americanización del derecho, en el sentido de la difusión mundial de las normas y la práctica jurídicas de los Estados Unidos en ámbitos determinados.

Estas concepciones resaltan fenómenos reales e indudablemente captan una parte importante de la relación entre el derecho y los diferentes aspectos de la globalización. Una razón de existencia es la tendencia paulatina a reconocer la primacía del ámbito jurídico ya sea de manera explícita o no sobre el ordenamiento interno.

Se advierte la existencia de al menos tres ámbitos jurídicos transnacionalizados, a saber el derecho de la economía el comercio internacional, los derechos humanos y el derecho ambiental.

Los países signatarios, entre ellos Bolivia, han creado a nivel nacional un mecanismo destinado a la defensa y protección de los derechos humanos, en su mayor parte mediante reforma constitucional.

En este sentido, nuestro país se ha ratificado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la década de los setenta.

La llegada del nuevo milenio, hace crecer la conciencia sobre la importancia de tomar pasos específicos que aseguren que no habría un retroceso en el progreso de los derechos humanos y de aumentar la voluntad, por parte de los gobiernos de trabajar juntos en una forma multilateral.

En 1994, los gobiernos democráticos del Hemisferio Occidental se reunieron en Miami, en la Primera cumbre de las Américas, producto de ello es que se firmo un documento titulado Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, el cual manifiesta puntos primordiales que expresan deseos para el futuro de sus países.

La prioridad que se concibió fue la de preservar y fortalecer la comunidad democrática en América y la de promover y proteger los derechos humanos. Posteriormente en julio de 1994, los Ministros de Defensa del Hemisferio se reunieron en Williamsburg, Estados Unidos. A raíz de esa reunión los delegados establecieron acuerdos sobre varios temas a los que denomino "Principios de Williamsburg", que incluye la reafirmación de los acuerdos establecidos en Miami y Managua, para asegurar que las Fuerzas Armadas sean subordinadas y controladas por la autoridad democrática, que actúen dentro de los límites establecidos en las Constituciones Nacionales y que deberían respetar los derechos humanos.

Las Fuerzas Armadas son parte especial en la organización del Estado, son diferentes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y judicial, no pueden liberarse de la clasificación de poseer dentro del esquema básico de la distribución funcional estatal. Son formadas y preparadas para una situación que no debería presentarse y cuya presencia frecuentemente será evitada con la simple existencia de unas Fuerzas Armadas bien instruidas. Despliegan poder a través del simple hecho de existir, pero ese poder debe ser auto controlado hasta el límite posible por medio del ordenamiento interno.

La función que se le asigne a nuestras Fuerzas Armadas es la defensa del país, garantía a la integridad territorial de la nación y restablecimiento en caso de violación, así como defensa y protección del orden estatal del país y de sus ciudadanos de cualquier agresión.

La medida de la integración institucional al orden democrático se la aprecia respecto a la perspectiva de la función defensora de la nación con gran importancia, cuando se plantea, quien decide sobre la paz la guerra, las fuerzas Armadas o la dirigencia política del Estado.

Una función secundaria la considera como un elemento de seguridad en contra de intentos internos para desestabilizar la seguridad y que pueda amenazar la existencia del Estado. La Constitución señala como parte asignada a las fuerzas Armadas la necesidad de mantener el orden interno.

Probablemente a veces no solo atractivo sino también razonable pedir ayuda a la institución militar como factor, con poder y orden para resolver los problemas internos de los Estados, es decir, problemas que no están enmarcados con la función básica. Caso manifiesto particularmente cuando la política es débil para resolver un conflicto interno, la alternativa es designar a la institución con mayor instrucción para poder cumplir con ciertos objetivos.

En este sentido, las Fuerzas Armadas son algo especial porque a sus miembros se les pide tener la voluntad de arriesgar sus vidas. En efecto, estas fuerzas son parte sustancial de la sociedad política contemporánea, en cuanto son o representan el instrumentó del que se vale esa sociedad para el monopolio de la legitima fuerza.

Algunos autores piensan que las Fuerzas Armadas no pueden ser por si mismas democráticas, al contrario, expresan que con miras a lograr eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la misión asignada, éstas son jerárquicas, de exigente disciplina interna, poseen carácter autónomo y cerrado, circunstancias ambas que inducen a no realizar deliberaciones sobre los asuntos políticos de la nación.

La Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Ley N° 1405, (LOFA) definen el carácter de la institución armada a través de lo que se entiende como su Principio Doctrinario, señalan que “su misión y organización vertical están basadas en principios de disciplina y orden”. Además establecen que la institución “es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a leyes y reglamentos internos”.

Dentro del sistema democrático en el cual nos desenvolvemos se debe caracterizar a la institución militar como propia del estado Nacional y de Derecho. Esto significa que están sujetas en mayor medida a los principios rectores de la democracia, las mismas deben integrarse con fines propios claramente definidos centrados en la paz y responder en si actuación a los postulados del Estado de Derecho.

En la actualidad se puede afirmar que no hay Estado de Derecho sin vigencia formal y respecto integral a los derechos humanos, al menos en teoría, el objetivo de un Estado de Derecho y de una fuerza legitima, tienen su eje

central y razón de ser cuando alcanza garantías suficientes que aseguren los derechos de la persona humana.

Nuestra Constitución Política contiene la base del respeto a la dignidad de la persona humana. Establece un conjunto de acciones y mecanismo de protección y participación ciudadana, que posibiliten los cambios estructurales con miras a la satisfacción de las exigencias sociales sin necesidad de acudir a la violencia.

4.2. Los desafíos para el Estado

La inestable situación internacional configurada por la globalización ha resaltado la necesidad de identificar los desafíos a la seguridad del Estado que, si bien para algunos no constituyen una amenaza ni exigen el empleo de medios militares, constituyen para otras situaciones que pueden dar origen a una escalada de final incierto.

En este contexto, la falta de un sostenido desarrollo económico y social deber ser considerado como un problema importante de enfrentar con la finalidad de dar solución a gran parte de los desafíos ya que tienen una relación directa con los fenómenos de pobreza, migraciones masivas, el tráfico de drogas, el terrorismo, la subversión, percibidas como verdaderas amenazas.

Los principales desafíos que en el futuro deberán enfrentar los estados han sido y son expuestos en diversidad de conferencias civiles y militares. De dichos problemas podemos mencionar los siguientes:

- a. Narcotráfico
- b. Inestabilidad del sistema gubernamental
- c. Globalización y transnacionalización
- d. Desocupación

- e. Desequilibrio demográfico
- f. Contrabando

Ante estos desafíos las Fuerzas Armadas constituyen un instrumento adecuado a disposición del Estado para contribuir a través del cumplimiento de misiones subsidiarias a la solución de gran parte de los desafíos enunciados, ya que dispone de recursos humanos y materiales para:

- Apoyar la lucha contra el narcotráfico
- Apoyar la lucha contra el terrorismo
- Apoyar la lucha contra el contrabando

En el resto de los países, tanto como en el nuestro se observan movimientos sociales acompañados de cierto clima de agitación y desbordes que son aprovechados subversivamente, nos se debe perder de vista que los reclamos sociales son fruto del ajuste estructural impuesto por organismo externos; por tanto, frente a estas situaciones previsible las Fuerzas Armadas como garante del orden interno experimentan en pleno su revalorización.

Uno de los fundamentos del contrato social es la obligación que tienen el Estado de hacer posible la convivencia pacífica de sus ciudadanos y el derecho de éstos a ser protegidos. De ello, el resultado necesario es que el Estado se reserve el monopolio de uso de la fuerza, con el cual garantizará la convivencia en paz.

4.3. Relación Civil y Militar

Generalmente se entiende que el término relación civil-militar se refiere a todo un patrón de relaciones entre instituciones del Estado. Esta expresión enfatiza correctamente el carácter multidimensional de estas relaciones. Para nuestros propósitos esta definición se encuadra con los derechos humanos

La finalidad de la guerra Fría y el viraje de la crisis política boliviana aceleraron los procesos de transición democrática que se iniciaron desde comienzos de la década de los ochenta y dieron paso a importantes cambios en materia de las relaciones civil-militares, los que puso sobre el tapete de la discusión el papel de la fuerzas Armadas en tiempo de paz, distensión y democracia.

El resultado que se puede visualizar es un proceso de definición de espacios y de ámbitos de poder, con el cual se pretendió corregir las deformaciones de las relaciones en la Guerra Fría y construir un nuevo eje de este relacionamiento en el cual se reconociera que en la democracia el protagonismo es de los civiles y de los militares. Esto produjo una acumulación de tensiones y de puntos conflictivos que han servido para medir el grado de fortalecimiento democrático en nuestros países, la voluntad de los civiles y la capacidad de adaptación de los militares a los retos del nuevo contexto.

Los siguientes puntos de análisis permiten, de alguna manera, medir el grado de avance o retroceso en la redefinición de las relaciones civil-militares.

4.4. Subordinación a la Institucionalidad Democrática

La inestable situación internacional configurada por la globalización ha resaltado la necesidad de identificar los desafíos a la seguridad del Estado que, si bien para algunos no constituyen una amenaza ni exigen el empleo de medios militares, constituyen para otras situaciones que pueden dar origen a una escalada de final incierto.

Pensar sobre el poder civil y subordinación de los militares al mismo, ha originado un entorno de rechazo, prima la razón de que durante la guerra Fría la élite institucional se sobrepuso a la élite política, considerándola como

socios subordinados. Pese a que en la mayoría de los casos los civiles asumieron esa subordinación, era lógico prever que se entraba a una deformación crónica de las relaciones civil-militares.

4.5. Inexistencia de una Política de Defensa

La inexistencia de élites civiles especializadas en temas de defensa, sumado a la subordinación civil por parte de los militares y la consecuente ausencia de voluntad política para tomar decisiones en temas de defensa, provocó la ausencia de una política de defensa como una prioridad de Estado, aunque existieron requerimientos para la defensa elaborados exclusivamente por militares pero sin lineamientos estratégicos establecidos por las autoridades civiles.

Punto de divorcio entre militares y civiles, que produjo una contradicción entre asignaciones militares en materia de presupuesto y esta atención estatal a su desarrollo.

4.6. Misiones en tiempo de paz

La finalidad de la Guerra Fría provocó una crisis de identidad al interior de las fuerzas Armadas, formadas o deformadas en el marco de esta guerra, se vieron obligadas por la presión del contexto y de la sociedad civil a pensar algunas funciones que acompañen la misión principal y encaminar su existencia en el marco de paz y respeto a los derechos Humanos.

Es necesario considerar dos aspectos, el primero, que las orientaciones de valor, las inclinaciones ideológicas no permitieron el desarrollo de una teoría sobre las relaciones civil-militares.

En segundo lugar, mencionar que las causas que produjeron la intervención militar en política no reside en la naturaleza de la organización militar, sino en la estructura de la sociedad, especialmente el problema radica en la falta o debilidad de las instituciones políticas efectivas en la sociedad.

Pero, al retornar al sistema democrático, en la medida que aumento el nivel de la participación política y consecuente dominio de la arena electoral, aparecieron los prejuicios antimilitares, resultante de la experiencia previa de las intervenciones políticas de las fuerzas Armadas (1964-1982).

Los autores nacionales o internacionales que suscriben esta corriente de análisis basan ese esencialmente su afirmación en que el colapso del gobierno civil es condición previa para la intervención militar. Ahora bien, se puede resumir que las instituciones armadas reemplazaron al régimen civil cuando las crisis se prolongaban o cuando la estructura del Estado vacilaba en medio de los conflictos, circunstancias en que la institución militar constituyo el grupo más coherente y políticamente mejor organizado. En este periodo algunos fueron más coherente y políticamente mejor organizado. En este periodo algunos fueron más allá de lo arbitrario y coercitivo, produciendo un resquebrajamiento en las relaciones civil-militares.

Históricamente, a partir del triunfo de la revolución cubana, comenzó por abrirse paso la tesis, obviamente orientada por el gobierno norteamericano, de que el enemigo de la soberanía nacional ya no provenía del exterior, al contrario se originaba en el interior del estado, por esta vía se inició la delincuencia del poder dominante. Situación que derivó en preocupación de las fuerzas Armadas, ello motivo la intervención del estamento militar para garantizar la sobrevivencia de la democracia occidental.

Con la finalidad de lograr este propósito se tomaron medidas de carácter internacional y nacional. En lo internacional se suscribieron el Tratado

Interamericano de Asistencia Reciproca y el Programa de ayuda militar, concretamente para la lucha contra el enemigo político interior.

En lo nacional se propicia la implantación de gobiernos militares e instrumentos legales para un tratamiento drástico de aquellas conductas delictivas susceptibles de poner en peligro la estabilidad del sistema.

Haciendo de lado estos acontecimientos, si se desea obtener un modelo en las relaciones, se lo puede obtener a través de un cambio en las interpretaciones de la profesionalidad militar y en las perspectivas de los civiles respecto a lo militar.

En nuestro país se han suscitado cambios estructurales encaminados al sistema democrático que contemplan con prioridad el paso al crecimiento integral del Estado.

Con la finalidad de mantener el orden institucional en el que vivimos es imprescindible que se logren con las organizaciones civiles una interacción, de ahí que no solo importante que esas organizaciones consideren a la institución sino que además comprendan cuál es su razón y funciones que deben cumplir dentro del actual proceso democrático.

Existe la seguridad de que los esfuerzos a compatibilizar la ética militar profesional con la ideología política democrática están alcanzando un relativo éxito.

Por ello resulta incuestionable que la sociedad civil entienda la cultura, valores y trabajen en la dirección de reconocer la naturaleza de los ciudadanos uniformados y por tanto sus caracteres comunes con el resto de la población.

Un punto de relacionamiento contemporáneo entre civiles y militares, entre otros, está representado por los organismos tanto nacionales como internacionales, creado con el propósito de proteger los derechos humanos.

El entorno actual ha cambiado radicalmente y ello pone el tema de este relacionamiento en una perspectiva diferente, que para nuestro caso se expresan en lo siguiente la tendencia a la resolución por medios políticos y diplomáticos de los conflictos fronterizos y otros contencioso entre Estados, así como la disminución de las situaciones de confrontación armada interna, los cuales eran elementos centrales de la antigua agenda de seguridad, y el nuevo relevamiento que toman nuevos temas como el terrorismo, la problemática de seguridad pública, imponente la definición de una nueva agenda.

4.7. Papel de las Fuerzas Armadas en el nuevo milenio

Al ingresar al nuevo milenio, las Fuerzas Armadas pueden desarrollar funciones que no siempre impliquen el uso de las armas, sino la participación social y administrativa. Pueden estar dirigidas a las de carácter humanitario, situación que de ninguna manera impide una redefinición constitucional de la misión y funciones de la institución armada a tareas de defensa exterior como son la soberanía, defensa, integridad territorial y subsidiariamente, el resguardar el orden interno y presta ayuda en caso de desastres naturales, esto significa un nuevo posicionamiento en el contexto de las transformaciones institucionales y las necesidades de la sociedad y del Estado.

En toda circunstancia se debe tener en cuenta que la fuerza es el medio para asegurar la observación del derecho, porque coadyuva para sancionar su cumplimiento, por tanto, para la vigencia de un orden legal se precisa las más de la veces recurrir al uso legítimo de la fuerza, constituyéndose en un atributo

esencial del Estado, sin el cual la soberanía no sería más que una idea y el derecho de autodeterminación en deseo, así visto, este poder es absolutamente legítimo.

La fuerza y el uso que de ella se hace no solo es un derecho, sino también un deber, la paz sea interna o externa se fundamenta en el uso del derecho la justicia y el orden.

La necesidad supone que la sociedad cuenta con hombres armados, para que si fuese necesario, se encarguen de asegurar el derecho, contener, someter al derecho a quienes ejerzan la violencia, ello como peligro de la nacionalidad explica la existencia de nuestras Fuerzas Armadas.

4.8. Importancia del tema de los Derechos Humanos

En la actualidad, el tema de los derechos humanos adquiere una importancia cada vez mayor en los planos nacional e internacional. Ello se expresa en razones que a continuación se detallan:

Esto nos induce a afirmar, sin temor a equivocarnos que en un mundo donde tienden a prevalecer la integración y la globalización de los derechos humanos, éstos se están convirtiendo en una pauta central de ética a todas las naciones. Desde luego, esto se constituye en obligación para que estos derechos sean acatados y respetados en toda situación y circunstancia y por consiguiente las fuerzas Armadas deben proceder en consecuencia.

Ello induce a crear y mantener una línea de conducta en la Doctrina Militar sobre las formas de combinar el respeto por los Derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario con altos niveles de eficiencia operativa en el cumplimiento de la misión específica, combinación que refleja el alto grado

de racionalidad que puede alcanzar la función militar en un escenario democrático, básicamente funcional a la vigencia de los derechos ciudadanos.

A tal efecto deben asignarse responsabilidades, líneas de acción conjunto con otra instancia estatal interna y externa y con los organismos internacionales especializados

CAPITULO V
EVALUACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA CULTURA
INSTITUCIONAL SOBRE DD.HH. Y DIH EN LAS FUERZAS ARMADAS

5.1. Creación de una cultura de respeto a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en las Fuerzas Armadas.

La actual constitución tiene en la promulgación de su texto escrito uno de sus momentos notables para el desarrollo de una de sus conquistas, los derechos humanos, que manifiestan el triunfo del ciudadano sobre el poder, garantiza a la persona una esfera de arbitrio o licitud siempre que su comportamiento no viole el derecho de otros.

Los acontecimientos demuestran que hoy, en todo el mundo, se lucha de diversas maneras por los derechos civiles, políticos y sociales, éstos eventualmente pueden no coexistir, aunque por principio, los mismos para estar verdaderamente garantizado deben ser solidarios. Todavía se lucha por estos derechos por que las transformaciones sociales acontecidas no llegaron a la situación garantizada por el fundamento del optimismo ilustrado. Las amenazas que se visualizan pueden provenir del Estado, de la sociedad o de la sociedad industrial con su deshumanización.

Como producto de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en 1993 quedo establecido el llamamiento a las instituciones para que promuevan la enseñanza de estos derechos durante el periodo 1995-2004, a través del documento que titulo Decenio de la Naciones Unidas, en el cual se solicito a todos los participantes que en el transcurso del señalado decenio, las instituciones, como es el caso nuestro promuevan una cultura en torno a los derechos ello origina la necesidad de recurrir al establecimiento de mecanismo con la función de evaluar la necesidad de formar recursos humanos.

El objetivo principal de la conferencia es precisamente el establecimiento y fortalecimiento de programas para la educación en la esfera de los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local. Los gobiernos a través de sus instituciones y éstas a través de la creación de mecanismos como se menciona en el presente estudio, deberán elaborar un plan e insertarlo en el sistema de enseñanza académica y doctrinal.

La democracia del presente y del futuro está íntimamente vinculada con los derechos humanos, los acontecimientos de los próximos años tendrán a estos derechos como componentes esenciales. Se aprecia en la actualidad un buen avance en el tema, desde la transición hacia gobiernos democráticos, aunque todavía ocurren violaciones a los derechos se aprecia por consenso general que estas no se cometen como responsabilidad de la política gubernamental.

Los gobiernos muestran un esfuerzo por establecer mecanismos consolidados, garantizando de este modo que todas las instituciones, las fuerzas Armadas entre ellas respetan los derechos de sus ciudadanos. La misión de nuestra institución sigue siendo la defensa nacional, la misma hoy sujeta a ley pública, a partir de ello las fuerzas Armadas son responsables de sus actividades propias y deben rendir cuenta de su comportamiento, la experiencia adquirida en la Guerra Fría nos demuestra la importancia de proteger los derechos humanos y lo esencial de crear una cultura de respeto en torno a ellos.

En este contexto, el Comando en Jefe mostró el interés de la institución para dar cumplimiento a las normas, acuerdos, adhesiones y convenios suscritos por el gobierno nacional en materia de estos derechos. Lo importante del proyecto a futuro es que sea complementado y conducido de forma que involucre a todos los niveles jerárquicos en la promoción y protección de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, tanto en tiempo de paz como en conflicto. Lo acontecido hasta el presente, si bien ha permitido con auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, informar al personal a

través de Seminarios o cursos de corta duración, no se ha logrado completar el objetivo propuesto, cual era desarrollar y difundir la importancia de los derechos en la actividades propias de la institución, ya que conforme al criterio del Comandante en Jefe, se implanto la necesidad de crear Direcciones para los Derechos Humanos en los Comandos de Fuerza y Comando en Jefe.

Al presente, estas reparticiones están encaminadas a la organización y reglamentos de funcionamiento, pero sólo están considerados como oficinas recepcionistas de reclamos o denuncias de avasallamiento a los derechos del personal subalterno.

5.2. Diagnostico sobre evolución de los Derechos en las Fuerzas Armadas

Realizado un diagnóstico sobre el conocimiento, aplicación, promoción y protección de los DD.HH. y DIH en los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas, se percibe una situación inconsciente, carente de proyectos y planes que permitan al personal asumir con seriedad la promoción de defensa de estos derechos.

Como producto de la presión indirecta por parte de organismo internacionales dedicados a la promoción de estos derechos, en noviembre de 1997, el comando en Jefe de las Fuerzas Armadas emitió la directiva 029/97, cuya finalidad fue la de implantar mecanismo necesarios para la adecuada aplicación de los derechos dentro de la institución, mediante la creación y funcionamiento de las direcciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en la ejecución de esta directiva se tuvo dificultades y limitaciones como consecuencia de no reflejar un conocimiento cabal de los derechos en tiempo de paz y de guerra, ni tampoco establecer políticas y estrategias.

Para salvar este vacío el Comando en Jefe emite la Directiva 030/97, cuya finalidad es delinear normas e instrumentos jurídicos sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario orientados a garantizar y proteger su plan de vigencia, buscando cumplir con el ordenamiento legal que señala la Constitución Política del Estado. Esta directiva señala que toda sociedad tiene el derecho de promover su desarrollo económico, social y cultural en base a sus recursos, su libre determinación de conformidad a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. En este marco, el Estado así como la institución deben comprometerse asegurar a sus habitantes los derechos mencionados con el único objetivo de promover el bienestar general en el país y en la institución.

En partes sobresalientes menciona el establecer una normatividad básica para conservar un mínimo de humanidad en situaciones de violencia, debiendo regular el uso de las armas y los medios de combate en los disturbios o conflictos armados internos. En junio de 1996 el Comando General del Ejército editó una cartilla sobre Derechos Humanos y Derecho Humanitario, por disposición del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, cartilla que solo sirve como orientación para el personal que presta el servicio militar, no así para enseñanza a nivel profesional, por ser su contenido muy elemental a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

CAPITULO VI

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTO EN LA CREACION DE UNA CULTURA INSTITUCIONAL SOBRE DD. HH. Y DIH

6.1. Consideraciones Generales

Los derechos de las personas son fruto inconfundible de una relación social, implica la existencia de sujeto y objeto; los derechos de cualquier persona implica la voluntad reciproca de respetar los de los otros. Por tanto, se torna evidente que el asumir derechos impone irremediamente deberes que exigen la existencia de alguna forma de autoridad que los regule y obligue al respecto y por consiguiente al cumplimiento, asegurando una relativa armonía social entre grupos motivados por intereses diferentes. Por tanto, para que sea posible la aplicación del derecho interno y haga realidad su obligatoriedad se necesita de una fuerza organizada.

Los derechos humanos se practican en sociedades completamente diferenciadas, con valores propios y particulares, que originan conductas particulares, conforme a los patrones de su desarrollo histórico. Estos derechos, según se aprecia, tienen carácter universal, con aplicaciones matizadas precisamente dentro de cada cultura.

Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario exigen ciertas formas de mecanismos prácticos para realizar la misión moral subyacente de la posibilidad humana, es decir, la instrumentación y protección de los mismos constituyen una práctica social encaminada a desarrollar una noción particular de la dignidad y el potencial humano mediante la institucionalización de los derechos. Cuando la demanda de éstos se hayan ajustado a la práctica legal y política de sus existencias se habrá dado origen a la calidad de persona afirmada en una misión moral.

En consecuencia, existe una interacción constructiva entre visión moral, realidad política e individual militar o civil en la sociedad por medio de la práctica de los Derechos humanos. Los límites de acción del Estado radican en la naturaleza humana y los derechos que fundamenta, pero el Estado y sus instituciones y la sociedad, guiados por los derechos humanos desempeñan un importante papel en la realización de esa naturaleza.

En algunos informes presentados por los parlamentarios que investigaron supuestas violaciones de los Derechos Humanos al interior de las Fuerzas Armadas, muestran aspectos reveladores de gran interés; por un lado, se ofrecen elementos justificativos para cualquier forma de violación de los derechos, como el maltrato, lo que demuestra una falta de conocimiento de las normas más elementales de estos derechos, con actividades que no tienen justificación legítima. Por otro lado, y como muestra el análisis del sondeo de opinión, el personal militar desea tener conocimiento sobre las normas y también como desempeñar sus funciones con eficacia dentro de los límites que le imponen esas normas.

A esto encuadramos también la incidencia negativa, producto de los que se determinó Proyecto de Defensa Continental, parte de la guerra fría, cuya concepción central fue la lucha contra el comunismo, al cual difícilmente hubiera podido sustraerse nuestra institución como la del resto de América. Desde entonces se definía una coyuntura que encajaba totalmente en la nueva proposición político- militar de las relaciones norteamericanas con sus aliados.

Bolivia fue un escenario peligroso de experimentos izquierdistas y por su importancia geopolítica debía ser ocupada militarmente por sus Fuerzas Armadas dentro de una situación social y política favorable. El régimen de gobierno ya no representaba un instrumento idóneo para sustentar el sistema de gobernabilidad, al contrario requería de una fuerza organizada, disciplinada

y jerarquizada que pusiera orden a las relaciones gravemente alteradas, donde la debilidad de los regimenes manejadas por las elites civiles no la garantizaban sino en forma precaria y ante la presencia de un peligro ideológico debía aplicarse la receta anticomunista para salvaguardar la soberanía y libertad no solo nacional sino latinoamericana.

Desde entonces, la lógica estadounidense justifica el incrementar programas de ayuda castrense por lo que la militarización de su política exterior así lo exigía y también porque vieron de cerca el fracaso de los gobiernos civiles populistas de modo que debía de asignarse a las fuerzas Armadas de los países dependientes la más alta función directiva de sus comunidades nacionales, es decir, el fracaso de la practica institucional de orden y progreso dentro de una ley, pero había que implantar el orden y los únicos que podían cumplir con este importante rol eran los militares.

Ello induce a pensar que al incorporar los derechos humanos a nuestra formación, pese a lo lento y complejo del proceso, implica un cambio quizás profundo en el campo de nuestros valores, ideas y costumbres.

El compromiso institucional con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario tienen que formularse en razones de principio, el mismo que debe expresarse en el plano de las realidades practicas, de las medidas y programas concretos, allí se crea un campo de proyección para una actividad creativa. Si la institución asume una actitud de manera activa y positiva en el manejo de estos derechos, se obtendría un capacitado control sobre uno de los temas que adquieren preponderancia cada vez con mayor en la agenda política y social contemporánea.

Bajo ninguna óptica puede considerarse a estos derechos como algo que represente contrariedad a la seguridad y defensa de nuestro país, dentro del

enfoque de la seguridad contemplando las existencias jurídicas y éticas de la sociedad actual, es probable lograr la armonía de ambos.

Es una realidad que en el desenvolvimiento de las actividades funcionales del Estado se presenten en ocasiones desbordamientos de los marcos legales y se originen violaciones en los derechos de las personas, violaciones que constituyen una modesta proporción del quehacer conjunto institucional no sólo en nuestro país sino en todas aquellas que se encuentran proscritas por las normas que las rigen.

Habiendo planteado el encuadre en las anteriores líneas, se intentará precisar algunos campos específicos de acción, conforme lo desarrollado en el perfil en torno al tema de los Derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

6.2. Capacitación Institucional en torno a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

Resulta importante que la capacitación relacionada con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario formen parte de la capacitación del personal en su conjunto, por tanto resulta menester abordar el tema en los diferentes niveles jerárquicos con la participación activa y directa de oficiales superiores entendidos, y expertos en la planificación y realización de los programas de formación.

Dado el desarrollo y características de los conflictos, las Fuerzas Armadas se encuentran cada vez más comprometidas en operaciones de mantenimiento o reestablecimiento del orden político; este nuevo cometido requiere que se preste particular atención al interior de la institución debido a las diferencias básicas de la misión que se plantea, que comprende la tradicional de combate

y la de contribuir al mantenimiento del orden en el país, cuando el caso requiera.

Es conveniente resaltar que ambos derechos son complementarios, ello encamina a clasificar y reforzar las normas del Derecho Internacional Humanitario aplicables a disturbios o tensiones internas. Por tanto es primordial pensar el papel de capacitar en derechos como estrategia para prevenir violaciones sobre estos.

En las directrices que se proponen para la elaboración de planes en las Fuerzas Armadas el objetivo estaría encaminado a lo siguiente:

- a. Promover una interpretación común en los propósitos en las diferentes fuerzas.
- b. Determinar los procesos y medidas necesarias para elaborar, aplicar, evaluar un plan institucional en la esfera de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- c. Crear un mecanismo correspondiente para fijar metas razonables.

Como medida imprescindible debe recurrirse a un cuerpo colegiado para los fines de lograr una buena orientación.

6.3. Necesidad de un manual sobre derechos

Se plantea la falta de un documento concebido y a la vez estructurado como manual militar de consulta en el que el lector pueda informarse, considerando su situación en las funciones que hace a la cadena de mando, es decir, formaría parte inclusive como código de conducta para el personal. El contenido de una gran parte del derecho de guerra gira en torno a los conflictos armados internacionales, solo algunas disposiciones se refieren a los conflictos internacionales.

El respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario debe ser parte de toda formación, capacitación y ejercicio en los niveles jerárquicos. Por tanto, en los niveles estratégicos de mando, la voluntad y compromiso de los escalones superiores debe manifestarse como visible e irrefutable, las órdenes impartidas deben ser claras y explícitas, formular paralelamente reglas de procedimiento y comportamiento que promuevan el respeto a los derechos. A nivel operacional los Comandantes deben aplicar las reglas de procedimiento en el proceso para la toma de decisiones que contemplen principios y leyes sobre Derechos Humanos. A nivel táctico, el personal debe ser instruido para respetar las normas que se dicen y desempeñar funciones de conformidad con estos.

6.4. Enseñanza Sistemática

La formación y capacitación debe ser sistemática y consistente, debe proporcionar a lo largo de todas las etapas de la carrera militar y materializarse en el contenido de los currículos en los diferentes institutos. Debe cubrir la enseñanza de los contenidos en las normas constitucionales que se propongan consagrar proteger los derechos fundamentales de las personas, los tratados sobre estos derechos de los cuales es parte el Estado Boliviano.

6.5. Objetivos de la Capacitación Institucional.

Los objetivos que se buscan con la creación de una cultura institucional de respeto a los derechos dentro de las Fuerzas Armadas son las que siguen:

- Velar por el mantenimiento del Estado de Derecho.
- Consolidar la legitimidad y credibilidad de las Fuerzas Armadas en los planos nacional e internacional.

- Evitar e estigmatizar y descalificar genéricamente a miembros de las Fuerzas Armadas, por las conductas individuales, entre las cuales hay un deber institucional de investigar y sancionar.

Luego de haber alcanzado una cultura institucional se podría diseñar la incorporación de estos derechos a la doctrina militar considerando que ésta debería contener las bases fundamentales que determinen los deberes y responsabilidades de los miembros de las Fuerzas Armadas.

A través de la doctrina se considera la posibilidad de generar la conciencia de estos derechos y a la vez puedan ser sujetos de medida en términos de responsabilidad de mando en el cumplimiento de órdenes militares, finalmente también incluir valores orientados a fortalecer los valores democráticos y aquellos que entran en el campo de la moral militar poniendo énfasis en la difusión de ciertos conceptos básicos, como:

- a. Poseedores de una disciplina estricta, fundamentada en el cumplimiento de órdenes en el marco de la ley, con la idea central de que ninguna orden puede ser enunciada y obedecida al margen de la ley
- b. Poseedores del honor militar, enfatiza que toda violación a los derechos atenta contra este honor.

La idea central de este enfoque es que impartir la enseñanza de Derechos Humanos y derecho Internacional humanitario es algo más amplio y complejo que informar al personal militar acerca de los derechos que les asisten, puesto que éstos ofrecen las bases de un verdadero pensamiento social con características transformadoras.

6.6. Creación de un mecanismo dirigente encargado de los Derechos Humanos.

La evaluación del sondeo de opinión realizado al personal militar a manera de diagnóstico sobre los DD.HH. y DIH, permite inferir que si bien existen las disposiciones legales que instruyen la creación de direcciones de Derechos Humanos en el Comando en Jefe y Comandos de Fuerza, particularmente no tienen definiciones políticas establecidas sobre las actividades que deben cumplir estas reparticiones, precisamente porque no existe un ente rector que fije los objetivos que se deban alcanzar en tiempo y espacio.

Por ello, se plantea y fundamenta que la probable solución a falta de este órgano rector en materia de DD.HH. y DIH en las Fuerzas Armadas sea la creación de un mecanismo colegiado, multidisciplinario e independiente cuya finalidad principal sea la coordinar, planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de la promoción y respeto de estos derechos tanto en tiempo de paz como de conflicto nacional o internacional, además de asesorar y ser interlocutor válido con organismos internos o externos.

Lo ideal es un solo mecanismo que contemple el promover respeto por los derechos al personal militar, hacer un seguimiento sistemático de todos los casos de violación de los derechos de que se acuse a miembros de las Fuerzas Armadas y otro también sistemático de los casos de violación de los derechos que se realicen contra miembros de la institución, suministrar a las autoridades competentes la información que les sean solicitadas sobre el particular.

Este mecanismo debe estar en capacidad de asesorar y sugerir políticas desde el punto de vista jurídico-legal. Es pertinente dotar a los miembros de las Fuerzas Armadas de los instrumentos requeridos para a defensa técnica de los procesos en los cuales se ven involucrados, no en pocas ocasiones, en acciones temerarias que tienden a debilitar su acción operativa, distraen

infundadamente su atención en el cumplimiento de la misión constitucional, sin que el Estado, a través de medios constitucionales les provea de los medios necesarios para el ejercicio adecuado a su derecho de defensa.

La propuesta de la presente monografía de ninguna manera trata de eludir o contravenir las normas y reglamentos vigentes que establecen la funcionalidad y administración institucional, sino al contrario nos permite establecer la representatividad dentro y fuera del ámbito militar, es decir, que con la creación de este mecanismo tendríamos un órgano principal que imparta, diseñe políticas y fije metas en el tema de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, hacer converger en la dirección nacional todo aquello que implique la relación de estos derechos en las Fuerza Armadas.

Con ello se logrará a futuro la unidad de criterio y evitar la dispersión de esfuerzos, además de lograr que todos los profesionales militares hablemos e interpretemos bajo un mismo lenguaje el tema de los derechos que son motivo de estudio.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones

Del anterior análisis se llega a las siguientes conclusiones:

- a.** Entre el Derecho Internacional y los Derechos Humanos existen analogías y diferencias, como también una zona de convergencia de ambos sistemas de normas, que constituyen un núcleo ineluctable en tiempos de paz o conflicto, por tanto la relación entre ambos necesita la vitalidad de la práctica; esto es, la aplicación cotidiana de las normas escritas.
- b.** La experiencia de la Guerra Fría ha enseñado la importancia primordial de proteger los Derechos Humanos en la medida que esto sea posible, ello induce a la necesidad de crear una cultura institucional de respeto a los DD.HH.
- c.** El mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública están fuera de la misión principal de las FF.AA., constitucionalmente solo en forma excepcional se cumple con este rol que implica el uso de la violencia, por consiguiente resulta necesario capacitar al personal profesional en la temática de los Derechos Humanos.
- d.** La misión actual de las FF.AA continúa siendo la defensa nacional, la misma está sujeta al Estado de Derecho; en consecuencia reviste gran importancia la inclusión en la currícula y doctrina militar, el conocimiento completo y cabal sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con la función de formar y capacitar en los Institutos Militares
- e.** La importancia de los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario queda demostrada con el sondeo de opinión; las faltas, las más de las veces fueron cometidas por desconocimiento de estos derechos, situación que

plantea la importancia de estos con el objeto de crear conciencia de estos con el objeto de crear conciencia en la defensa de los mismos y respeto por parte de los integrantes de la institución.

- f. Se debe analizar y atender las denuncias referentes a violaciones de DD.HH. en el ámbito militar a fin de dar respuesta a las organizaciones denunciantes; esto no significa que el mecanismo propuesto vaya a investigar o sancionar a los responsables, ya que esta función es competencia de los Tribunales militares.
- g. El mecanismo planteado al interior de las FF.AA. debe coordinar las políticas referentes a estos derechos con los oficiales representantes de cada fuerza, con la finalidad de establecer un sistema independiente de control que corresponda a criterios que abarcan a todas las fuerzas.
- h. Es evidente que los Derechos Humanos no son una disciplina castrense pero si de fundamental interés para la actuación de las FF.AA, por tanto la doctrina militar debe contener bases fundamentales que determinen los deberes y responsabilidades que los miembros de la institución deben cumplir para respetar los derechos básicos de los ciudadanos.

7.2. Recomendaciones

- a. En términos metodológicos se recomienda que toda investigación institucional referida a Derechos Humanos, además contener al análisis conceptual e históricos, tome como base de sustentación la medición empírica, ya que esta permite comparar lo que sostienen los principios, convenios y normas referidos a los temas indicados, y su cumplimiento en la realidad por los actores concretos de las FF.AA.
- b. Se recomienda asimismo que la institución promueva investigaciones que profundicen la temática ya que el contexto configurado por el Estado de derecho exige que todos los órganos y aparatos de Estado, entre ellos las FF.AA. asuman fundamentos de los DD.HH. y el DIH como parte de su razón de ser en su relación con otras instituciones de la sociedad civil.

- c. Desde la concepción estratégica general y misión de la institución armada, la defensa nacional atiende las amenazas de orden local e internacional; de ahí la recomendación de formular un **Modelo de Acción en DD.HH. Y DIH de la Fuerzas Armadas** que básicamente tome en consideración los principios básicos: el principio de la legalidad y el de la razonabilidad; dicho de otra manera, que el ejercicio del poder militar se ajuste al orden jurídico establecido en las normas nacionales e internacionales, y que se preserve el valor de lo justo en todo acto de poder militar
- d. Se recomienda la inclusión de programas sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el pensum académico y la doctrina militar, en la que se opere y desarrolle el **Modelo de Acción Estratégica en DD.HH. y DIH de la Fuerzas Armadas.**
- e. La necesidad de controlar y desarrollar formas preventivas a las violaciones o infracciones en el ámbito institucional y las relacionadas contra éste, origina la idea de crear un mecanismo colegiado de las FF.AA. cuya actividad garantice la planificación y respeto de los DD.HH y DIH.

BIBLIOGRAFÍA.

- a. HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS: Autor JUAN ANTONIO TRAVIEZO, 3ra. Edición, Editorial Heliasta S.R.L., año 1998.
- b. TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS: JERARQUIA CONSTITUCIONAL EN BOLIVIA: Autor, JUAN JOSE SUBIETA CLAROS, Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales, UPSA. Santa Cruz– Bolivia.
- c. MANUAL SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS FUERZAS ARMADAS – Ed. 2006., Autor DEFENSOR DEL PUEBLO.
- d. DERECHOS HUMANOS: Autor FREDY HURTADO CABALLERO, Editorial Creart Impresores.
- e. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: Autor COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, Ed. 2006.
- f. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO: Ed. 2009.
- g. LEY ORGANICA DE LAS FUERZAS ARMADAS: Ed. 1992, Ley 1405.
- h. GUÍA METODOLÓGICA PARA LA CAPACITACIÓN EN DD.HH. – Dr. Vásquez Villamor.
- i. Derechos Humanos en los Cuarteles
- j. DEFENSOR DEL PUEBLO AÑO 2000.

ANEXOS

ANEXOS.

CRONOGRAMA DEL TRABAJO

Nº	ACTIVIDADES	2011											
		Septiembre			Octubre			Noviembre					
1	Recepción del tema		■										
2	Reunión y obtención de la bibliografía			■									
3	Análisis e interpretación de la documentación				■								
4	Elaboración del borrador de la monografía					■	■						
5	Revisión y corrección de la monografía							■					
6	Presentación de la monografía								■				
7	Defensa de la monografía									■			

RESUMEN DEL TEMA

“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA UNA POLITICA INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS FUERZAS ARMADAS”

La proclamación universal de los Derechos Humanos, pregona la justicia social para todos sin discriminación en condiciones de libertad y dignidad, afirmando que el origen de estos derechos esta en la misma naturaleza humana. En consecuencia el Estado a través de la Constitución Política establece los derechos y obligaciones que corresponda a toda persona como miembro del mismo, estableciendo las garantías para el respeto de los derechos de las personas, primero por parte del Estado Boliviano y segundo por las instituciones civiles y militares.

Las Fuerzas Armadas del Estado no pueden sustraerse del cumplimiento de estos postulados universales de los Derechos Humanos, mas aun estando en democracia como la que se vive en Bolivia, por lo tanto es importante estudiar y analizar la esencia filosófica de los Derechos Humanos, sus prerrogativas y la aplicación de estos conceptos en las Fuerzas Armadas, visualizando la problemática de los Derechos Humanos y su rol en la protección del individuo que se encuentra bajo bandera.

La presente monografía comprende los siguientes capítulos:

El primer capitulo comprende la delimitación y justificación del tema en este sentido se pretende establecer la realidad que se vive con relación a los Derechos Humanos y buscar soluciones para evitar el desprestigio de las Fuerzas Armadas.

El segundo capitulo se refiere al marco de referencia considerándose como instrumentos legales la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, cuyo objetivo es defender la vigencia de estos derechos conforme la constitución.

El tercer capítulo esboza una teoría analítica y diferenciada acerca de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, se examina el carácter y fuente de cada uno, además el capítulo señala parte de los regímenes y procedimientos internacionales, regionales y locales que se establecieron durante los últimos años.

El quinto capítulo asume que el estudio de los derechos representa una tarea esencialmente multidisciplinaria en lo que juega un rol importante el papel del Estado e instituciones y sus desafíos la interacción civil-militar entre teoría y práctica mostrando especial notoriedad cuando se considera la implicación práctica.

En el capítulo sexto se analiza el sondeo de opinión que fue dirigida al azar sobre miembros de las Fuerzas Armadas y familiares de personal de tropa, que traduce el desconocimiento acerca de esta temática para arribar al capítulo séptimo en el que, producto del anterior, se establece la necesidad de contar con la creación de una cultura institucional sobre los derechos y de un mecanismo colegiado para remarcar la importancia crucial de la acción particularizada en la lucha por llevar a efecto los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En el último capítulo se enuncian las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.